



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 08 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS
	Pesos
Ingresos recaudados	923,781,118
Universo seleccionado	923,781,118
Muestra auditada	909,061,532
Representatividad de la muestra	98.4%

	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	912,176,485
Universo seleccionado	803,267,516
Muestra auditada	434,230,815
Representatividad de la muestra	54.1%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz, Liliana Alkendy Velázquez Balderas y Edgar Ramón Escobar Rodríguez, entre otros.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenida durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad, así como que se haya establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado transfirió a la entidad sujeta de fiscalización un total de \$897,861,339 (ochocientos noventa y siete millones ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y nueve pesos), de los cuales \$549,534,312 (quinientos cuarenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil trescientos doce pesos) correspondieron a recurso estatal y \$348,327,027 (trescientos cuarenta y ocho millones trescientos



veintisiete mil veintisiete pesos) a recurso federal, mismos que se confirmó su depósito en las cuentas bancarias contratadas que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Ingreso por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 3: Comprobar que los ingresos obtenidos por la operación de la entidad sujeta de fiscalización, se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, así como depositados en las cuentas bancarias contratadas.

Resultado 3: Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra auditada al rubro "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", se comprobó la recaudación de recursos de otras fuentes de ingresos por un monto total de \$11,206,193 (once millones doscientos seis mil ciento noventa y tres pesos), los cuales se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y además, se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 4: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, así como de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso, así como de sus modificaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización



Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público; los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5: Constatar que la incorporación y desincorporación de bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, se encuentren respaldados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado 5: De la muestra auditada, se identificaron registros contables relacionados con el reconocimiento de la incorporación y desincorporación en el patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización de bienes inmuebles, de los cuales, se proporcionaron las pólizas de ajustes, manifiestos de propiedad; además se documentaron las gestiones para la obtención de la escritura de uno de los inmuebles.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes

Procedimiento 6: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales, tanto del ingreso y egreso como del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a las disposiciones legales y normativas y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las afectaciones al patrimonio en el Grupo "Hacienda Pública/Patrimonio Generado" de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, los cuales fueron respaldados con las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa pertinente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Destino de los Recursos

“Servicios Personales”

Procedimiento 7: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los (XML) de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultado 7: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 8. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 8: Se comprobó que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al Analítico de Plazas (Tabulador 2022), Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas y plantillas de personal oficiales autorizadas, sin embargo en el pago de los bonos “único de responsabilidad” y “de desempeño”, ambos previstos en el artículo 14 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas 2022, no se estableció, para el primero el importe a pagar una vez cumplido la antigüedad mayor de tres años de labores en la entidad y para el segundo, los criterios para otorgar la remuneración, toda vez que únicamente se establece un máximo de 65 días de pago de la compensación asignada los servidores públicos

Por último, en el caso del “bono de término de administración”, este no se contempló en el manual en comento.



Recomendación 1. Para que la entidad sujeta de fiscalización actualice el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas donde se establezcan los criterios y parámetros para otorgar los bonos “único de responsabilidad”, “de desempeño” y “de término de administración”, así como la base para su determinación, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 9: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 9: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada, se verificó que los bienes adquiridos y los servicios contratados se ajustaron a los procedimientos de contratación conforme a los montos autorizados y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo no se integraron en los expedientes, las manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad que los proveedores no desempeñaron empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, así como carecen de un control sistematizado de las entradas y salidas de los insumos y mercancías.

Recomendación 2: Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente las acciones y mecanismos necesarios con el propósito de cerciorarse antes de la celebración de los procedimientos de contratación que los proveedores personas físicas y los socios o accionistas en el caso de personas morales, manifiesten por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de



interés, además de que dichas manifestaciones se haga de conocimiento al Órgano Interno de Control previamente y obre en el expediente correspondiente, como se establece en el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Recomendación 3: Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente las acciones y mecanismos necesarios que permitan sistematizar las entradas y salidas de los insumos y mercancías adquiridas para un control eficiente en los almacenes respectivos.

Obra Pública

Procedimiento 10: Constatar que los pagos realizados por concepto de obra pública y servicios relacionados con obra pública estén respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML), las estimaciones y la evidencia documental que acreditan la ejecución de las mismas.

Resultado 10: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa contenida en los expedientes técnico y unitario de la obra pública seleccionada como muestra, se constató que las operaciones relativas a obra pública con afectación al capítulo y partidas del gasto correspondientes, fueron respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), las estimaciones y la evidencia documental que acreditan la ejecución de las mismas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 11: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 11: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII->



Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0486/2023 del 08 de septiembre de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 25 de septiembre de 2023, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/007/2023, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios DG/1231/2023, DG/1239/2023 y DG/1310/2023 del 19 y 25 de septiembre y 02 de octubre de 2023, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 21 y 25 de septiembre y 03 de octubre de 2023, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 8 y 9 de los procedimientos "Servicios Personales" y "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", respectivamente, señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 8 y 9 de los procedimientos "Servicios Personales" y



“Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, respectivamente, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite tres recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá considerarse como atendidas.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas** por el ejercicio fiscal 2022; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 8 y 9 de los procedimientos “Servicios Personales” y “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, respectivamente.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:



1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Manual de Remuneraciones y de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas 2022.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2023.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO


CEH / BALV / MZC / LAVB / ERER